

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Almedinilla**

Núm. 5.566/2015

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día treinta y uno de agosto de 2015 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

ASUNTO 2º. APROBACION PROYECTO DE ACTUACIÓN. EXPEDIENTE URB-PA01/2015

Con número de registro de entrada 004/RT00/E/2015/11 de fecha 10 de marzo de 2015, se presenta escrito por don Miguel Jesús Jiménez Berni, en representación de INGNIA SL con CIF B14.668.305, adjuntando Proyecto de Actuación para "Planta de Tratamiento y Almacenaje de Materias Primas Secundarias en el Cortijo los Hospitales, del término municipal de Almedinilla", en la parcela 530 del polígono 13, con referencia catastral 14004A01300530000FF, del término municipal de Almedinilla.

Constan los siguientes hechos:

Primero: Se solicita con fecha de registro de entrada 10 de marzo de 2015 la aprobación de Proyecto de Actuación indicado.

Segundo: Con fecha 28 de abril de 2015, tiene entrada en este Ayuntamiento, informe técnico evacuado por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo (SAU) de la Excm. Diputación de Córdoba.

Tercero: Con fecha 30 de abril de 2015, son presentadas por INGNIA SL, Anexo de Aclaraciones a informe del SAU.

Cuarto: Con fecha 25 de mayo de 2015, es registrado de entrada en el Ayuntamiento nuevo informe del SAU, sobre Anexo presentado por INGNIA SL, donde se atiende parte de su demanda al considerar la propuesta como una industria agropecuaria y se mantiene el deber del promotor a hacer frente a las obligaciones que impone el artículo 52.4 y 5 de la LOUA.

Quinto: Con fecha 28 de mayo de los corrientes, INGNIA SL, presenta a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento, documento de Proyecto de Actuación modificado, donde se hace constar que el promotor asume las obligaciones que impone el artículo 52.4 y 5 de la LOUA, conforme requerían los informe preceptivos del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, dando por subsanadas las deficiencias.

Sexto: Se admite a trámite el Proyecto de Actuación por Resolución de Alcaldía número 2015/00000049, de fecha 29/05/2015, con trámite de información pública llevado a cabo en tablón de edictos del Ayuntamiento y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 118, de 23 de junio de 2015 y llamamiento a los propietarios de los terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

Séptimo: Transcurrido el plazo de información pública no se han presentado alegaciones.

Octavo: Visto el sentido favorable del informe de fecha 24 de agosto de 2015, evacuado por el Servicio de Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y el informe-propuesta de resolución de la Secretaría de este Ayuntamiento de fecha 26 de agosto de 2015.

Fundamentos de Derecho

Primero: El artículo 13 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, dispone con carácter general que "los terrenos que se encuentren en suelo rural se utilizarán de conformidad con su naturaleza, debiendo dedicarse, dentro de los límites que dispongan las leyes y la ordenación territorial y urbanística, al uso agrícola, ganadero, forestal, cinegético o cualquier otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales. Con carácter excep-

cional y por el procedimiento y con las condiciones previstas en la legislación de ordenación territorial y urbanística, podrán legitimarse actos y usos específicos que sean de interés público o social por su contribución a la ordenación y el desarrollo rural o porque hayan de emplazarse en el medio rural".

Segundo: El artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, regula las Actuaciones de Interés Público en terrenos clasificados como suelo no urbanizable, considerándose incluida la actividad propuesta en dicho precepto, no procediendo la formulación de un Plan Especial al no reunir ninguno de los requisitos del punto 4 del artículo 42, citado.

Tercero: A tenor de dicho artículo, las actuaciones de Interés Público requieren la aprobación en el presente supuesto del Proyecto de Actuación presentado por el Promotor, así como el resto de licencias y autorizaciones administrativas que fueren legalmente preceptivas.

Cuarto: La acreditación de la utilidad pública o interés social que sustancia la actuación de interés público queda justificada, sucintamente de la siguiente manera: por la repercusión medioambiental de la actividad en la comarca al gestionar materias primas secundarias tanto de almazaras como de explotaciones ganaderas, encontrándose la justificación plena de las anteriores circunstancias en el proyecto de actuación.

Quinto: La tramitación y contenido de los Proyectos de Actuación viene determinada en el artículo 43 de la Ley 7/2002, citada.

El Pleno Municipal, órgano competente en virtud del artículo 43.1.e) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, adopta el siguiente

Acuerdo:

Primero: Declarar la utilidad pública y el interés social de la Actuación de Interés Público, según ha quedado justificada en la parte expositiva que antecede, promovida por INGNIA SL, para la instalación de una "Planta de Tratamiento y Almacenaje de Materias Primas Secundarias en el Cortijo los Hospitales, del término municipal de Almedinilla", en la parcela 530 del polígono 13, con referencia catastral 14004A01300530000FF.

Segundo: Aprobar el Proyecto de Actuación que fundamenta la declaración de utilidad pública o interés social, redactado por el Ingeniero Agrónomo don Miguel J. Jiménez Berni.

Tercero: La declaración de interés público o social se entenderá a los únicos efectos de conllevar la aptitud de los terrenos para la implantación de la actuación, sin perjuicio de que la materialización del uso y actividad requerirá la obtención del resto de licencias y autorizaciones administrativas que fueran legalmente procedentes, determinándose en la licencia de obras correspondiente la garantía y prestación compensatoria previstas en el artículo 52.4 y 5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

La actuación sólo podrá hacerse efectiva mediante la obtención de todas las demás autorizaciones pertinentes y mientras subsista la situación territorial, urbanística, ambiental o de cualquier otra índole en la que se otorgó.

La duración de la actividad será la prevista en el Proyecto de Actuación, sin perjuicio de su renovación.

Cuarto: La autorización de la actividad quedará condicionada:

-Al mantenimiento o implantación efectiva de la explotación.

-A solicitar licencia urbanística de obras en el plazo de un año, a partir de la aprobación del Proyecto de Actuación, de acuerdo con lo regulado en el artículo 42.5.Dc de la LOUA.

-En el trámite de concesión de Licencia se deberá asegurar la vinculación de la superficie de la actividad prevista a la totalidad de la parcela 530 del polígono 13, asegurándose la indivisibilidad

de la parcela, de conformidad con el artículo 67. d) de la LOUA.

Quinto: Remitir el presente acuerdo para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor del artículo 43.1.f), de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Sexto: Notifíquese al promotor de la actuación, con indicación

de que el presente acto finaliza la vía administrativa, así como del régimen de recursos que con arreglo a derecho procedan.

En Almedinilla, a 1 de septiembre de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Jaime Castillo Pareja.
